



Municipalidad Distrital Sama

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09- 2021-MDS

Sama, 30 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

VISTO, la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2021 y el Acuerdo de Consejo N°073-2021-MDS que **APRUEBA** el Reconocimiento mediante Ordenanza Municipal como Defensores Comunitarios de los Derechos Humanos de las Mujeres y Poblaciones Vulnerables del distrito de Sama a las personas mencionadas en el Informe N°135-2021-GAJ/MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 84 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son competentes para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que le permitan organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación; facilitando y promoviendo espacios de participación ciudadana para la gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social y de apoyo a la población en riesgo.

Que, según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, los gobiernos locales tienen responsabilidades sectoriales para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y en este sentido, en el artículo 60° inciso 14.1 de la referida norma, se ha establecido entre otros, que los gobiernos locales promueven programas locales y comunitarios para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, la Ley N°30364, dispone que, los gobiernos distritales como las autoridades máximas en sus localidades, y responsables del desarrollo distrital, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación, la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, encargada de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación. Las instancias distritales están integradas por los representantes máximos de diferentes instituciones, así como por la sociedad civil, organizaciones de mujeres y comunales.

Que, el Decreto Supremo N°008-2016-MIMP, que aprueba el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021, es un instrumento que recoge lineamientos y concreta las responsabilidades que tienen las diferentes entidades públicas respecto a la implementación de dicha política pública. Es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia. En el marco de su Objetivo Estratégico 1 "Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género", se ha dispuesto la responsabilidad de los gobiernos regionales, provinciales y distritales en la acción prioritaria 1.5 sobre el fortalecimiento de agentes comunitarios para la erradicación de la violencia "Fortalecimiento de capacidades y empoderamiento de agentes comunitarios dinamizadores para promover cambios en los patrones socioculturales que generan violencia de género".

Que, según el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, las/os defensoras de derechos humanos forman parte de los trece (13) grupos en especial situación de protección. Son personas que en circunstancias generalmente críticas adoptan la decisión, individual o colectiva de realizar acciones para exigir y promover, dentro del marco de lo normativamente permitido, de manera pacífica y no violenta, la efectividad de derechos vulnerados.

Que, dado el contexto de la defensa de los derechos humanos en el Perú, mediante Decreto Supremo N°004-2021-JUS, se crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, el cual que tiene por finalidad la protección, el reconocimiento y el acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos, para propiciar un entorno adecuado para la realización de sus



Municipalidad Distrital Sama

actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos. En su Artículo 37 establece la coordinación intergubernamental para promover, desde diferentes niveles de gobierno, la adopción de acciones relacionadas con la prevención de situaciones de riesgo que afrontan las personas defensoras de derechos humanos, y que contemplan medidas relacionadas a la prevención de situaciones de riesgo y medidas para el reconocimiento de las personas defensoras de derechos humanos.



Que es política de la Municipalidad Distrital de Sama reconocer, valorar y estimular la labor de las instituciones y personas que contribuyen con el desarrollo del Distrito y sus comunidades, y coadyuven al fortalecimiento de una cultura de paz, libre de violencia y en beneficio de las poblaciones más vulnerables en el ámbito distrital. Así, reconoce a las/os defensores comunitarios de la Instancia Distrital de Concertación e Instancia Comunal de Concertación, como defensores de derechos humanos de las mujeres y poblaciones vulnerables. Su actuación es individual y colectiva, se enmarca en la normativa vigente sobre la promoción y defensa de los derechos humanos, y aporta al desarrollo local y comunal en la lucha contra la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.



Que se considerarán defensores comunitarios a aquellas personas que, de manera voluntaria, desarrollen acciones de vigilancia de riesgos, identificación, derivación y/o acompañamiento comunitario frente a casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en coordinación con las autoridades y operadores/as locales de atención y protección, y con las Instancias comunales y locales de concertación.

Que, en sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2021 la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Sama, la cual es liderada por este gobierno local, ha acordado el reconocimiento de los defensores comunitarios de los derechos humanos de las mujeres y poblaciones vulnerables del distrito de Sama, quienes han participado en un proceso de fortalecimiento de capacidades para la implementación de acciones de vigilancia de riesgos, identificación, derivación y acompañamiento comunitario frente a casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desarrollado por la Estrategia Rural Sama del Programa Aurora-MIMP.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Sama, mediante Acuerdo de Consejo N°073-2021-MDS de fecha 30 de diciembre de 2021 dispone emitir la presente Ordenanza Municipal, en tal sentido:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los defensores comunitarios de los derechos humanos de las mujeres y poblaciones vulnerables del distrito de Sama, según se detalla:



| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI |
|----|--|----------|
| 1 | OBERTI DE CAQUI, CARMEN ROSA DEL ROSARIO | 00466775 |
| 2 | GONZALES SOTO, LOURDES MARLENI | 00467112 |
| 3 | JUAREZ VERA, MARGARITA MARIA | 04400220 |
| 4 | MAMANI APAZA, GUADALUPE SINTIA | 76621262 |
| 5 | COAILA ZAMBRANO, WILSON DARIO | 00466714 |
| 6 | BAUTISTA ARO, FLORA | 70561052 |
| 7 | CHOQUE NUÑEZ, ESPERANZA SOFIA | 00483995 |
| 8 | CALLATA TUYO, EUGENIA | 23864497 |
| 9 | MIRABAL AHUANARI, NATALY ELIZABETH | 47081061 |
| 10 | CONDORI CALLATA, ROSA IRENE | 00491020 |
| 11 | CHAMBE CONDORI, ACENCIA JULIA | 00662053 |
| 12 | ALEGRE MAMANI, MARIELA GERTRUDIS | 00467076 |
| 13 | BEJARANO IBAÑEZ, TERESA ROSA | 80221694 |
| 14 | SANCHEZ VILLEGAS, FREDY | 00418015 |
| 15 | ESCOBAR CHAMBILLA, NELY | 45980962 |



Municipalidad Distrital Sama

| | | |
|----|--------------------------------------|----------|
| 16 | HUILLHUA JUAREZ, ANDRES | 44137994 |
| 17 | LAURA HUARCUSI DE HUICHI, DANITZA | 41343503 |
| 18 | CRUZ NINASIVINCHA, NICOLAS ARTURO | 00499152 |
| 19 | CONDORI ROMERO, FELISA TERNIDAD | 40267603 |
| 20 | SANCHEZ PALACIOS, JULVER RICARDO | 00401339 |
| 21 | MAMANI AGÜERO, MIRIAN MICHELLE | 72354426 |
| 22 | GONZALES JIMENEZ, MAGGALY YOSESSMITH | 40046617 |
| 23 | MEDINA GOMEZ, ALONSO ALFREDO | 42397081 |
| 24 | WASHUALDO ATENCIO, ROSALIA | 73638190 |
| 25 | PERALTA LLACLLA, DIANA MARILI | 44794655 |
| 26 | CARRILLO PALOMINO, VICTOR ABEL | 43523015 |
| 27 | VENTURA CENTON, STEFANY ROSA | 71528031 |
| 28 | MIRAVAL VARGAS, SAIDA | 43442661 |
| 29 | VIZCARRA LUPACA NORA | 42794187 |
| 30 | MORIEL LAIME MIRYAM ELIZABETH | 45726682 |
| 31 | MEJIA DE MEDINA, SONIA CECILIA | 29279782 |
| 32 | GONZALES SOTO, MILAGROS GABRIELA | 71784128 |
| 33 | VASCOPE CORVACHO, GARDENIA BELEN | 41338468 |
| 34 | FERREYRA ALVAREZ, GUADALUPE RAQUEL | 43232163 |
| 35 | TENORIO CUSIRRAMOS, ANA MARIA | 00467162 |



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto toda norma o disposición municipal que se oponga o contradigan a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal con las formalidades de Ley y en el portal institucional Distrital de Sama.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a las autoridades comunales y estatales a facilitar las acciones de las defensoras comunitarias y protegerlas en situaciones de riesgo o violencia en el marco de la normativa vigente y según competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal, es documento válido de acreditación de los defensores comunitarios, para que pueda ser usada ante cualquier instancia como prueba de reconocimiento y para la protección de su labor.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al MINJUS y MIMP el reconocimiento de las defensoras comunitarias para el registro nacional correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Secretaría de Alcaldía la custodia de los actuados que han dado lugar a la presente Ordenanza Municipal, y a las demás unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Secretaría de alcaldía la notificación de la presente Ordenanza Municipal a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina Estratégica Rural – ER de Sama.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA


CARLOS ALBERTO VICENTE ALFEREZ
ALCALDE DISTRITAL